



---

## RESOLUCION CCA-001-2012

Imágenes Computarizadas de Guatemala, S.A. –ICG-, en su calidad de Administrador de la Cámara de Compensación Automatizada –CCA-, designada para el efecto por el Banco de Guatemala a través de Resolución de Gerencia No. GG-49-2010, emitida el ocho de noviembre de dos mil diez, y **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Cámara de Compensación Automatizada, aprobado por la Junta Monetaria mediante Resolución número JM-140-2007, dispone en su Artículo 5 literal “i” Atribuciones del Administrador, lo siguiente: "Informar oportunamente al Banco de Guatemala y a la Superintendencia de Bancos las infracciones que cometan las entidades bancarias en la CCA". **CONSIDERANDO:** Que el capítulo III, Artículo 10, inciso "j" del Instrumento Normativo de la Cámara de Compensación Automatizada, establece que entre las funciones del administrador esta: "Notificar a las entidades bancarias participantes las resoluciones emitidas, en cuanto a horarios, tarifas de servicio y otras que se estimen convenientes, para el correcto funcionamiento de la CCA". **CONSIDERANDO:** Que el día dieciocho de noviembre del año dos mil once, el Consejo de Administración de Imágenes Computarizadas de Guatemala, S.A., conoció y aprobó el esquema de aplicación de sanciones a través de un proceso de amonestaciones por escrito, aplicable a las entidades bancarias participantes de la CCA, ante el incumplimiento de procedimientos y acuerdos interbancarios establecidos para el correcto funcionamiento de la CCA; aprobación que consta en Acta Administrativa del Consejo de Administración de ICG de dicha fecha. **CONSIDERANDO:** Que el día viernes dos de diciembre del año dos mil once, se convocó al Comité de la guateACH para hacer del conocimiento el nuevo esquema administrativo de amonestaciones a aplicarse por concepto de incumplimiento de los procedimientos y acuerdos interbancarios establecidos para el buen funcionamiento de la CCA., y, que el mismo fuera ratificado por el pleno del comité, según consta en la cláusula cuarta del Acta Administrativa No. 003-2011 de dicha fecha;

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo dispuesto para el efecto en el Capítulo II, Artículo 4 del Instrumento Normativo de la Cámara de Compensación Automatizada;



**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Aprobar, conforme a la estructura siguiente, la metodología para la aplicación de las cartas de amonestación para las infracciones cometidas por las Entidades Bancarias Participante en la CCA:

- Primera Instancia de Amonestación: Carta al gerente del departamento de la unidad o sección encargada del ACH de la entidad bancaria infractora, con copia al jefe o encargado de dicha unidad.
- Segunda Instancia de Amonestación: Carta al gerente general con copia al gerente del departamento de la unidad o sección encargada del ACH de la entidad bancaria infractora.
- Tercera Instancia de Amonestación: Notificación al Banco de Guatemala y la Superintendencia de Bancos de las infracciones que cometa la entidad bancaria en la CCA.

**ARTICULO 2º.** La presente Resolución tiene vigencia a partir del veinte de febrero de dos mil doce y será comunicada a todas las Entidades Bancarias Participantes a que la misma se refiere.

Ciudad de Guatemala, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil doce.

  
Lic. Erhard Schäfer  
Cámara de Compensación Automatizada